



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 819

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/88/2023, exhorta al Presidente Municipal y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santa Gertrudis, Zimatlán, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género, especialmente la de índole Político en contra de la ciudadana Sandra, Maythe Ibáñez Castellanos, su familia y colaboradores. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones, en términos de lo que fijan las leyes aplicables, al caso concreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y al Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa Gertrudis, Zimatlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 819

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 16 de agosto de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.